



AL DESPACHO de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte demandante dio contestación al incidente de nulidad dentro del término de traslado.

La Paz, Santander, 17 de julio de 2022.

CLARA LETICIA RIOS PEREZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER.

Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

683974086001-2017-00030-00

Vencido el término de traslado dado a la parte ejecutante y, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4° del artículo 134 del C.G. del Proceso, previo a resolver sobre la nulidad, se decretan las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTAL:

- Fotocopia acta de conciliación de fecha 15 de enero de 2016, suscrita por los señores Gloria Lucero Gaona Ariza y Luis Armando Moncada Angulo y Abrahán Cruz.
- Fotocopia del contrato de compraventa suscrito el 16 de enero de 2016 suscrito por Luis Armando Moncada Angulo y Abrahán Cruz.

INTERROGATORIO DE PARTE.

- Recepcionar interrogatorio de parte al incidentante Abrahán Cruz

TESTIMONIALES.

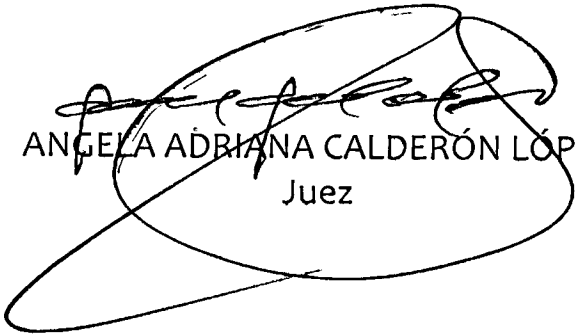
En atención a lo previsto en el artículo 212 del Código General del Proceso, que reza:

“Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba” subraya del Juzgado.



No se despachara favorablemente la petición de recepción de testimonios, toda vez que, la parte incidentante no dio cumplimiento a lo señalado en el canon 212 *ibídem*, pues, obvió indicar concretamente los hechos sobre los cuales se referiría cada uno de los testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez

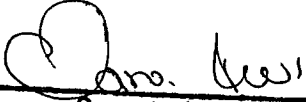


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LA PAZ. SANTANDER.

Para notificar a las partes el contenido del presente auto, se hace anotación en el ESTADO art. 295 C.G.P; el que se publica en la página web de la Rama Judici. para tal efecto; siendo las 8:00 am y 05 (cinco) del mes de Agosto del año 2022.

2


Secretaria
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel 321 342 0213